



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE MÉDICO/A DE RECURSOS AVANZADOS EN CUIDADOS PALIATIVOS (GRUPO A1) CON DESTINO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES.

De acuerdo con la siguiente normativa: Título VI del Texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSIF Y FASPI el 22 de septiembre de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 192 de 5 de octubre); artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos y la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal del SAS, cuyo Anexo II regula el baremo de méritos del concurso oposición de plazas básicas vacantes de Médico/a de Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos.

Esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 65, de 27 de julio), previa autorización expresa de la Dirección General de Personal, contando con la aprobación de la Comisión de control y seguimiento del pacto en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar para su provisión temporal con carácter interino un puesto de Médico/a en Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos (personal estatutario sanitario de formación universitaria del artículo 9.3. de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco), con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución durante el día hábil siguiente a su firma en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en la página web y tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA**

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE MÉDICO/A DE RECURSOS AVANZADOS EN CUIDADOS PALIATIVOS CON CARÁCTER INTERINO (GRUPO A1) Y CON DESTINO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO.

I.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Médico de Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos encuadrado dentro del Personal Estatutario Sanitario como Personal de formación universitaria como Licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud.

I.2. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca está adscrito orgánica y funcionalmente a la Unidad de Cuidados Paliativos dentro de la Dirección Médica.

I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301) de 17 de Diciembre y su normativa de desarrollo.

I.4 GRUPO RETRIBUTIVO: A1.

I.5. Nivel: 24.

II. TIPOLOGIA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL MISMO

Se convoca un puesto temporal, con carácter interino, de Médico de Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos, de conformidad con lo recogido en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad (suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones sindicales SATSE, CCOO, UGT, CSIF, SMA y USAE, el 22 de septiembre de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

III. 1. REQUISITOS GENERALES. Los aspirantes deben estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Medicina y Cirugía y la acreditación del título de alguna de las siguientes especialidades médicas: Anestesiología y Reanimación, Geriátrica, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Oncología Médica y Oncología Radioterápica o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médicos de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/03, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS. Para garantizar la adecuación al puesto y una adecuada formación y actualización de conocimientos, así como el desarrollo profesional en este ámbito, los/las aspirantes deberán acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- Master en Cuidados Paliativos
- Curso avanzado en Cuidados Paliativos (400 horas)
- Al menos 6 meses de experiencia laboral en cuidados paliativos

Dicha acreditación consistirá en certificación expedida por centros o entidades acreditadas por lo órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, en caso de que ninguna sociedad acredite la capacitación requerida para el puesto, esto se acreditará mediante certificados emitidos por la Dirección Gerencia del centro donde fue adquirida, u otro órgano de Dirección de igual responsabilidad:

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO (funciones y competencias)

IV.1. Además de las funciones que con carácter general desarrolla dentro de los ámbitos de la Hospitalización y Consulta en el área de su Especialidad, tendrá como funciones primordiales y específicas, **dentro del ámbito de los Cuidados Paliativos** que comprenden la acción integral, individualizada y continuada de personal con enfermedad en situación avanzada no susceptibles de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, así como de las personas a ellas vinculadas.

- Facilitar la asistencia integral que requieren las personal en situación avanzada terminal y sus familias, interviniendo en el proceso de atención continuada que precisan, en un Sistema Integral de Cuidados Paliativos a través del apoyo y asesoría a profesionales de Atención Primaria y Hospitalaria.
- La intervención asistencial directa en los casos que por su mayor complejidad resulte necesario, así como facilitar la coordinación entre la Atención Primaria y Hospitalaria y la gestión y coordinación de camas y recursos tanto hospitalarios como otros existentes en la Comunidad Autónoma andaluza.
- Asimismo, desarrollará actividades tanto de carácter preventivo como asistencial de promoción de la salud, docente, investigador o administrativo y, en general, todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de pacientes que presenten patologías que precisen de Cuidados Paliativos complejos en procesos de atención a pacientes con enfermedad terminal.

IV.2. Cualquiera otras funciones técnicas que sean asignadas por el Jefe de la Unidad y de acuerdo con la Unidad o el equipo con que se integren.

IV.3. Se valorarán dentro del proceso selectivo, los conocimientos, habilidades y experiencia en los ámbitos señalados en el apartado IV.1

V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V.1. SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II que será dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, dependiente del S.A.S.

V.2. DOCUMENTACION A ADJUNTAR.

Al escrito de solicitud señalado en la precedente Base, se acompañarán **fotocopias, con indicación de “es copia del original”, firmada por el solicitante** de la siguiente documentación que será considerada parte integrante de aquélla a los efectos de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) debiendo ser practicada en su caso en el plazo de reclamaciones previsto en la Base VI.5 de esta convocatoria:

- Titulación Académica habilitante para participar
- Documento Nacional de Identidad

Los méritos a valorar serán los que ostenten los aspirantes el día de publicación de la Convocatoria en los Tablones de Anuncios y deberán ser alegados y acreditados mediante fotocopias, **con indicación de “es copia del original”, firmada por el solicitante**, durante el plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán debidamente ordenados conforme al orden de los apartados del Baremo aplicable (Anexo I de la Convocatoria).

El personal de plantilla del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada que hiciese constar tal extremo en su solicitud de participación, queda eximido de la presentación de la documentación anteriormente referida (Título, D.N.I.), sin perjuicio de que si no obrara algunos de los mismos en el expediente personal del interesado en esta Institución, se requiera al mismo para que subsane tal extremo en el plazo de reclamaciones previsto en la Base VI.5.

V.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, historial profesional y méritos alegados, se presentarán en idioma castellano o acompañados de traducción literal realizada por el traductor jurado, **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web del SAS, en la del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en los tablones de anuncios de la U.A.P. del HUVN.

En el caso de que, solicitada la acreditación de méritos, no se recibieran en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida dicha certificación, deba aportarse la misma para su unión al expediente, siempre que la Comisión no hubiese procedido ya a la valoración y publicación de dichos méritos.

La documentación señalada en la Base anterior se presentará preferentemente de modo telemático en el registro electrónico de la Junta de Andalucía _Presentación electrónica general (<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>), y ello sin perjuicio de su presentación por alguno de los medios contemplados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VI. SISTEMA SELECTIVO

BAREMO DE MÉRITOS: a los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el baremo que se adjunta como Anexo I, siendo seleccionado el candidato con mayor puntuación.

VII. PROCESO SELECTIVO

VII.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en las páginas web y en los tablones de anuncios de la UAP la **relación provisional de admitidos y excluidos**, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un **plazo de cinco días hábiles** a los efectos de que los interesados formulen cuantas **alegaciones** y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base VI.2. Transcurrido el citado plazo, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

VII.2. A los efectos previstos en el Art. 45 de la citada Ley 39/2015 se hacen constar como tablones de anuncios donde se efectuaran las sucesivas publicaciones de los actos integrantes en de este proceso selectivo, los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada. No obstante lo anterior, la presente Convocatoria será insertada para general conocimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud y del Hospital Virgen de las Nieves.

VII.3. A efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: Director Médico del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Interna o persona en quien delegue.
- Un médico de Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos

- Secretario: Un Técnico de Función Administrativa, que tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para los aspirantes.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VII.4. La Comisión de Valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma, incluida la valoración de candidatos, lo serán por mayoría de votos, ostentando el Presidente en caso de empate, voto de calidad.

VII.5. La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional con puntuación de la fase de valoración de méritos (conforme al baremo Anexo I) de aspirantes que han sido declarados Aptos.

VII.6. La Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, con expresión de la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen sido declarados APTOS.

La citada Comisión podrá dejar desiertos a todos o algunos de los puestos convocados si no considera aptos a los aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta o a número suficiente de los mismos para la cobertura citada.

VIII. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

XI. TOMA DE POSESION

El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de Junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

X. CESE

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado, será cesado cuando concurran los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A) Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria. Este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a.1. Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

a.2. Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

a.3. Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud

de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales de la seguridad social o Mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías/especialidades sanitarias pertenecientes al mismo grupo de clasificación estatutaria, distintas a la de convocatoria, cuyo requisito de titulación de acceso sea:

- Para Epidemiólogo/a de Atención Primaria: Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Para Médico/a en Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos: Especialista en Anestesiología y Reanimación, Geriátrica, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Oncología Médica u Oncología Radioterápica. Por cada mes de servicios prestados: 0,20 puntos.

c) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en los apartados a) y b) anteriores: 0,10 puntos.

B) Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C) Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (máximo 7,2 puntos).

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea. con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concurra, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concurra, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

D) Servicios prestados en proyectos en contratos de investigación o en subprogramas de movilidad.

1. En contratos de investigación promovidos mediante convocatoria pública por el Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea para la contratación laboral de personal investigador, Juan Rodés,

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, Nicolás Monarde, María Castellano y los derivados de convocatorias para la incorporación de investigadores posdoctorales a grupos de los centros sanitarios y de investigación del SNS en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de investigación en la categoría y especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos mes.

2. Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/ categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de investigación en la categoría y especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos mes.

La suma de los apartados segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto no podrá superar los 60 puntos.

La suma de los apartados cuarto, quinto y sexto no podrá superar los 31 puntos.

Apartado segundo. Formación académica (máximo 15 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valorará de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso, en el ámbito de las ciencias de la salud: 3 puntos por cada titulación.

2.2. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito de las ciencias de la salud y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 4 puntos.

3. Doctorado.

3.1. Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 4 puntos.

3.2. Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente en el ámbito de las ciencias de la salud: 8 puntos.

3.3. Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente en el ámbito de las ciencias de la salud: 7 puntos.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 son excluyentes entre sí.

Apartado tercero. Formación especializada (la suma máxima de este apartado más el apartado sexto no podrá superar los 41 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para epidemiólogo/a de Atención Primaria.

1.1. Título de Médico/a especialista Medicina Preventiva y Salud Pública:

1.1.1. Por haber completado el período como residente del programa MIR, en España o país de la Unión Europea o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as en la especialidad y con el título validado por el Ministerio competente en materia de Educación: 14 puntos.

1.1.2. Por haber obtenido el título de Médico/a especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, como consecuencia de haber accedido, con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 127/1984, de 11 de enero, a una plaza de especialista en formación, convocada por alguna de las administraciones públicas o instituciones sanitarias concertadas con éstas y que acrediten haber realizado de manera ininterrumpida y bajo un mismo régimen docente, los años de formación establecidos para la correspondiente especialidad, mediante nombramiento o contrato de bolsa docente expedido por dicha Administración que implique relación profesional retribuida periódicamente con cargo a sus presupuestos: 14 puntos.

1.1.3. Por haber obtenido el título de Médico/a especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 11 puntos.

1.2. Otros títulos de especialista en Ciencias de la Salud: Diferentes al anterior.

1.2.1. Por haber completado el período como residente del programa MIR, FIR, QUIR, BIR O PIR de otra especialidad distinta a aquella a la que se presente (en España o país de la Unión Europea) o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as de otra especialidad distinta a aquella a la que se presente y con el título validado por el Ministerio de Educación: 1 punto.

1.2.2. Por haber obtenido el título de Psicólogo especialista en Psicología Clínica de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1 punto.

2. Para Médico/a de cuidados avanzados en recursos de cuidados paliativos.

2.1. Título de Médico/a especialista Anestesiología y reanimación, geriatría, medicina familiar y comunitaria, medicina interna, oncología médica u oncología radioterápica:

2.1.1. Por haber completado el período como residente del programa MIR, en España o país de la Unión Europea o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as en la especialidad y con el título validado por el Ministerio competente en materia de Educación: 14 puntos.

2.1.2. Por haber obtenido el título como consecuencia de haber accedido, con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 127/1984, de 11 de enero, a una plaza de especialista en formación, convocada por alguna de las administraciones públicas o instituciones sanitarias concertadas con éstas y que acrediten haber realizado de manera ininterrumpida y bajo un mismo régimen docente, los años de formación establecidos para la correspondiente especialidad, mediante nombramiento o contrato de bolsa docente expedido por dicha Administración que implique relación profesional retribuida periódicamente con cargo a sus presupuestos: 14 puntos.

2.1.3. Por haber obtenido el título de Médico/a especialista Medicina Familiar y Comunitaria exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS: 14 puntos.

2.1.4. Por haber obtenido el título mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años, o por haber obtenido el título de Médico/a especialista Medicina Familiar y Comunitaria exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa obtenido tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 11 puntos.

2.2. Otros títulos de especialista en Ciencias de la Salud: Diferentes al anterior.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.1. Por haber completado el período como residente del programa MIR, FIR, QUIR, BIR O PIR de otra especialidad distinta a las citadas en el epígrafe 2.1 (en España o país de la Unión Europea) o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as de otra especialidad distinta a aquella a la que se presente y con el título validado por el Ministerio de Educación: 1 punto.

2.2.2. Por haber obtenido el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1 punto.

Apartado cuarto. Superación fase de oposición anterior (máximo 10 puntos. La suma de este apartado más los apartados quinto, sexto uno epígrafe 3, sexto dos, sexto tres y sexto cuatro no podrá superar los 10 puntos).

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir desarrollados en su totalidad, desde la fase de admisión, mediante resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y cuyo programa de materias fue equiparable al programa de materias para esa misma categoría/especialidad en el Servicio Andaluz de Salud: 5 puntos.

Apartado quinto. Actividades y proyectos de investigación (máximo 4 puntos).

1. Publicaciones científicas.

Publicaciones en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos) o SCOPUS.

1.1. Se valorarán los Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Incluido en el primer cuartil (Q1): 0,80 puntos.
- b) Incluido en el segundo cuartil (Q2): 0,65 puntos.
- c) Incluido en el tercer cuartil (Q3): 0,50 puntos.
- d) Incluido en el cuarto cuartil (Q4): 0,40 puntos.

1.2. De acuerdo con las posiciones de autoría se multiplicará por los siguientes factores correctores:

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

b) Con el 50% de la puntuación, el resto de las posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

1.3. No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos, o aquellas de análoga naturaleza que así aprecie el Tribunal.

2. Proyectos de investigación.

Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Como investigador en proyectos de carácter internacional financiado por la UE:

a) La participación como investigador/a principal: 2 puntos.

b) La participación como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

2.2. Como investigador en proyectos de carácter nacional o autonómico financiado por el gobierno de España o de las CC.AA.:

a) La participación como investigador/a principal: 1 punto.

b) La participación como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

3. Premios de Investigación.

Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas del ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria, organismos o premios de reconocido prestigio, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio de la categoría y en su caso especialidad.

Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

b) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

c) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

4. Patentes.

Se valorará el registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Solicitada y aceptada: 0,50 puntos.

b) En explotación: 1,50 puntos.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Apartado sexto. Formación continuada, actividades docentes impartidas, actividades de difusión del conocimiento, implicación en el desarrollo organizativo (máximo 27 puntos).

Apartado sexto uno. Formación continuada (máximo 27 puntos).

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como discente hasta un máximo 350 horas anuales (o 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como discente hasta un máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud que tengan reconocida por la Comisión de Recursos Humanos del SNS la equivalencia con los mismos, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concurra.

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

- a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2.
- b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.
- d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por crédito CFC: 0,15 puntos.
- b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

2. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades Españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Máster: 3 puntos.
- b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalentes:
 - b.1) Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
 - b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,50 puntos.
- c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalentes:
 - c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,50 puntos.
 - c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 6 puntos.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, y hasta un máximo de 6 puntos, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

- a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2.
- b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.
- d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,005 puntos.
- b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2. d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Estancias formativas.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

Apartado sexto dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia impartida en los Programas de Formación Sanitaria Especializada.

Por la docencia, debidamente justificada, como tutor/a de residentes de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- a) Por cada año como tutor/a con nombramiento al efecto y con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos/año o la parte proporcional.
- b) Por cada año como tutor/a colaborador con nombramiento al efecto y con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/ especialidad distinta que se concursa: 0,15 puntos/año o la parte proporcional.
- c) Por cada año como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada 0,50 puntos/año o la parte proporcional.
- d) Los apartados a), b) y c) son excluyentes entre sí.

A los efectos de este baremo, el tutor colaborador docente es la persona profesional de los diferentes dispositivos de una unidad docente por donde rotan los/las especialistas en formación que, sin ser tutor/a, ha sido designado/a por la comisión de docencia y se efectúa nombramiento al efecto para participar de forma activa en la formación, asumiendo la orientación, la supervisión y el control de las actividades que realicen durante las rotaciones.

2. Docencia universitaria impartida en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

- a) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios: 0,15 puntos.

En el mismo curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a clínico/a con independencia de que hubiera sido nombrado/a para varias asignaturas.

- b) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada: 0,25 puntos.
- c) Por cada hora de docencia impartida como colaboraciones académicas, impartidas por profesionales en activo externos a la Universidad, que por su especial cualificación contribuyen a la docencia en centros universitarios

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Máster Oficiales en el ámbito de las ciencias de la salud, y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a clínico/a dentro de sus actividades asistenciales.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor o colaborador en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

d) En el supuesto de que los certificados contemplados en los apartados a) y b) anteriores indiquen el curso académico y la representación en horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

3. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

Apartado sexto tres. Actividades de difusión del conocimiento en congresos científicos (máximo 1 punto).

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este mérito se acreditará mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, póster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un póster con defensa oral.

El tribunal solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los pósteres con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación en que participa.

Para un mismo autor/a no podrán valorarse en un año natural más de tres ponencias o comunicaciones en congresos científicos.

La puntuación de estas actividades se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,015 puntos.
- b) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,03 puntos.
- c) Póster con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,009 puntos.
- d) Póster con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,015 puntos.

Se entiende por sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de diversos países o Estados y que en su conjunto abarcan una gran parte del continente.

Apartado sexto cuatro. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/ Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia.
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Genero.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		07/02/2026	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	BndJADPZ9R3YU65XASM3BUX2SWDFWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

D./Dña....., con D.N.I. núm.
.....y domicilio en..... CP
C/Plazanúm piso/puerta Localidad
de.....tfno/s de
contacto..... e-mail

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para la cobertura de 1 puesto de Médico de Recursos Avanzados en Cuidados Paliativos en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, según Resolución de esa Dirección Gerencia de fecha de de 2022 al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia compulsada del Título de Medicina y de la Especialidad.
- Certificado de los requisitos específicos
- Copia de la documentación acreditativa de los servicios prestados valorables según autobaremo.

En , a de de 2026

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES